



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO-ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 99 Fecha 18 ABR 2024

## Resolución Gerencial General Regional N° 093 -2024- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 18 ABR. 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000202-2024-GRC/OTDYA de fecha 12 de abril de 2024, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Industrias y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N.° 001-2024, el Informe N° 000319-2024-GRC/GAJ de fecha 16 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Sociedad Nacional de Industrias, es una organización civil de derecho privado sin fines de lucro, sujeta a la ley peruana, inscrita con fecha 12 de diciembre de 1957 en el Registro de Personas Jurídicas de Lima que, tiene como misión impulsar el desarrollo de competitividad y productividad de la industria peruana en diversos sectores productivos para colaborar con el crecimiento económico del país;

Que, mediante Informes adjuntos en el expediente el área usuaria, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, así como la Oficina de Cooperación Técnica Internacional otorgan la viabilidad para la suscripción del Convenio Marco incoado;

Que, con Informe N° 000202-2024-GRC/OTDYA de fecha 12 de abril del 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Industrias y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N.°001-2024, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran



acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

Que, en conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Industrias y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N.º 001-2024 de fecha 15 de marzo de 2024;

De acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 - Gobierno Regional del Callao – GGR; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR CUMPLIMIENTO** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Industrias y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-2024 de fecha 15 de marzo del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 Abog. **CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**  
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 -----  
**CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 24 Fecha: 1-8-ARR 2024



SOCIEDAD  
NACIONAL DE  
INDUSTRIAS



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N°001-2024

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte la **SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS**, con domicilio en Calle Los Laureles N° 365, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima, con RUC Nro. 20113439964, debidamente representada por su **Apoderada, Sra RAQUEL GISELLA ROJO DELGADO** identificada con DNI N° 08273971, según poderes inscritos en la partida electrónica N°03001757 y actuando en calidad de Presidente de la SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS, el **ING. JESÚS ALBERTO SALAZAR NISHI**, identificado con DNI N° 09141400, a quien adelante se le denominara **SNI** y la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett 3970, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20505703554 debidamente representado por el Gobernador Regional **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N° 01234692, según facultades delegadas mediante Resolución N° 0005-2023-JNE; a quien en adelante se le denominará **EL GORE CALLAO**

**LA SNI y EL GORE CALLAO** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. La Constitución Política del Perú Ley N°27867,
2. Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
5. Decreto Supremo N°237-2019-EF, Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
6. Ley General de Industrias N°23407
7. Ley N° 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las zonas especiales de desarrollo para facilitar sus inversiones
8. Ley N° 24062, Promulga la Ley de la Pequeña Empresa Industrial
9. Ordenanza Regional N° 000001-2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao
10. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao
11. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC/GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (versión 2).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 79 Fecha: 1.8.ABR.2024



SOCIEDAD  
NACIONAL DE  
INDUSTRIAS



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

**CLAUSULA SEGUNDA. DE LAS PARTES**

2.1 La **SNI** es una organización civil de derecho privado sin fines de lucro, sujeta a la ley peruana, inscrita 12 de diciembre de 1957 en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, que tiene como misión impulsar el desarrollo, competitividad y productividad de la industria peruana en diversos sectores productivos para colaborar con el crecimiento económico del País.

El gremio está comprometido con el desarrollo nacional y con un mayor desarrollo de las regiones del país, a nivel de producción e inversiones productivas. Comprometido con el fomento de la industria, garantizando la libertad y la responsabilidad que la actividad empresarial requiere para el desarrollo de sus funciones.



2.2 El **GORE CALLAO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los Habitantes de la provincia Constitucional del Callao, ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

3.1 Mediante Carta N°061-2024-SIN-PRES, de fecha 19 de febrero de 2024, el presidente de la Sociedad Nacional de Industria, propone la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GORE CALLAO y la SNI, cuyo objeto es establecer mecanismos de colaboración para promover un marco de desarrollo social y económico en el Callao.

3.2 Con Memorando N°000067-2024-GRC/GR-OCTI, de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, debe señalar expresamente la conformidad con el Informe Técnico Sustentatorio respectivo.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto, establecer mecanismos de colaboración para promover un marco de desarrollo social y económico en el Callao, que permita reducir sus brechas económicas y sociales, además generen empleo sostenible a través del fomento de las inversiones productivas y el cierre de brechas en las cadenas de valor regionales priorizadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: 18 ARR. 2024



SOCIEDAD  
NACIONAL DE  
INDUSTRIAS



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias y disponibilidad, asumen los siguientes compromisos:

#### 5.1 El **GORE CALLAO** se compromete a:

- 5.1.1 Propiciar acciones específicas según sus competencias, con la voluntad de lograr el beneficio mutuo.
- 5.1.2 Colaborar dentro del ámbito de su competencia para realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.
- 5.1.3 Suscribir los convenios específicos y/o Alianzas Estratégicas que se deriven del presente CONVENIO.
- 5.1.4 Brindar las facilidades técnicas y administrativas para la implementación de convenios específicos.
- 5.1.5 Identificar en coordinación con la SNI, las acciones prioritarias de interés común y de utilidad en los diversos sectores bajo el alcance de funciones y competencias orgánicas del GORE CALLAO
- 5.1.6 Impulsar la conformación e implementación de la Agencia Regional de Desarrollo Económico (ARD-Callao), para el desarrollo territorial, económico, productivo, competitivo e innovación en la región



#### 5.2 La **SNI** se compromete a:

- 5.2.1 Gestionar la participación de los actores vinculados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 5.2.2 Proponer convenios específicos y/o Alianzas estratégicas para promover el desarrollo de actividades en el marco de las competencias de **LAS PARTES** y del presente convenio.
- 5.2.3 Brindar facilidades administrativas, dentro de las posibilidades, a eventos de capacitación y de fortalecimiento de capacidades a nivel de estudiantes, docentes universitarios, funcionarios y trabajadores del GORE.
- 5.2.4 Promover la participación del sector privado en este gran compromiso por la producción y el empleo regional en la medida de sus posibilidades. Para estas acciones la SNI sumará la fortaleza de todos sus Comités productivos y canalizará la asesoría técnica en especial para la formulación del Plan de Desarrollo Productivo e Inversiones Regionales con las Mesas Regionales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. ....

Fecha: 18 ABR 2024



SOCIEDAD  
NACIONAL DE  
INDUSTRIAS



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Para la consecución del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que tanto la celebración como la ejecución del presente CONVENIO, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones.

Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.



**CLÁUSULA SÉTIMA : VIGENCIA**

El plazo de presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio



**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula anterior, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito lo siguiente:

- 8.1 Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito con una anticipación no menos a treinta (30) días.
- 8.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en **EL CONVENIO**. En ese caso, se deberá remitir una comunicación a la parte que realice el incumplimiento, otorgándole un plazo para que cumpla con la obligación incumplida. De persistir el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 8.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 8.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.



Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 24 Fecha: 18 ABR 2024



SOCIEDAD  
NACIONAL DE  
INDUSTRIAS



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

**CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO, **LAS PARTES** podrán generar convenios específicos o proyectos específicos en los que se señalen los planes y objetivos, así como el presupuesto y responsabilidades, los cuales deberán ser autorizados y suscritos por ambas partes, además las actividades operativas deberán estar alineados a las políticas y competencias de cada uno de los participantes de dichos convenios o proyectos.

Los Convenios Específicos, se suscribirán en temas priorizados por las partes; contando con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando los compromisos y estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos no excederán la vigencia del presente CONVENIO. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos exceden la vigencia del CONVENIO, continuaran su ejecución hasta la culminación de su objetivo, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.



Además, describirán la responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, designación de los responsables de la operación o ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

**CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN**

10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada o cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si está dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo de convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-----  
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 94 Fecha: 1-8-ABR-2024

Handwritten signature



SOCIEDAD  
NACIONAL DE  
INDUSTRIAS



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCION**

11.1 **LAS PARTES**, no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al desarrollo del objeto del convenio.

11.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.



11.3 Cabe precisar que la documentación e información aportada para la celebración del convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de la **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

11.4 **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente, a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa u oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, e iniciar las acciones legales que correspondan, adoptar medidas técnicas, organizativas y/o con personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

13.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 18 ABR 2021



SOCIEDAD  
NACIONAL DE  
INDUSTRIAS



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

13.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúen en los domicilios señalados.



En señal de conformidad con el contenido y alcance del CONVENIO MARCO, **LAS PARTES** proceden a suscribirlos en dos (02) ejemplares, a los 15 días del mes marzo del año 2024.



*[Handwritten signature]*

.....  
**JESUS ALBERTO SALAZAR NISHI**  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIA

*[Handwritten signature]*

.....  
**CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**  
GOBERNADOR REGIONAL  
DEL CALLAO



*[Handwritten signature]*

.....  
**RAQUEL GISELLA ROJO DELGADO**  
APODERADA DE LA SOCIEDAD  
NACIONAL DE INDUSTRIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. *94* Fecha: **18 ABR 2024**



